



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/149/2013, de 28 de febrero, de modificación de la Orden EYE/1665/2007, de 25 de septiembre, de desarrollo del Decreto 74/2006, de 19 de octubre, por el que se regula la artesanía en Castilla y León.

El Decreto 74/2006, de 19 de octubre, por el que se regula la artesanía en Castilla y León, ordena el sector artesano, fijando los ejes sobre los que la actividad de la Administración ha de incidir, con el fin de promocionar, desarrollar y proteger a este sector. Esta norma considera como uno de los elementos básicos de la ordenación de la artesanía el reconocimiento administrativo de las diferentes condiciones para la inscripción en el Registro Artesano de Castilla y León.

La Orden EYE/1665/2007, de 25 de septiembre, de desarrollo del Decreto 74/2006, de 19 de octubre, por el que se regula la artesanía en Castilla y León, establece los términos de los elementos básicos de la ordenación de la artesanía.

Con la modificación de esta orden se pretende dinamizar la actividad económica en beneficio del crecimiento del sector artesano, mejorar el procedimiento y asegurar la eficacia y fiabilidad del reconocimiento administrativo de la artesanía en sus diversas facetas, realizar ciertas precisiones respecto de los talleres artesanos y ajustar esta disposición, sobre todo de los modelos recogidos en sus Anexos, a la realidad normativa actual que afecte a aquellos interesados que insten un procedimiento relativo a la apertura o reconocimiento de su condición.

Desde la incorporación en las Administraciones Públicas de técnicas electrónicas y telemáticas en el desarrollo de su actividad, esta modificación pretende, asimismo, ser la base para conseguir la teletramitación de las solicitudes de reconocimiento administrativo de la artesanía.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, indica que las Administraciones Públicas establecerán accesos electrónicos a disposición de los ciudadanos, de modo que estos puedan optar por el que consideren más oportuno para relacionarse con la Administración. La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública dispone que, los ciudadanos tienen derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Autónoma.

Para lograr ese objetivo, la Comunidad de Castilla y León mediante el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece el régimen jurídico de la utilización por la Administración Autónoma de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad administrativa y en sus relaciones con los ciudadanos.

Así mismo, es importante señalar que el procedimiento de tramitación electrónica implica, sin duda, la simplificación documental en los procedimientos administrativos, por ello, en esta orden, se tienen en cuenta la Orden HAC/125/2012, de 9 de marzo, por la que se amplía el Catálogo de Simplificación Documental y se modifica el Anexo de la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental de los procedimientos administrativos, y la normativa referente a las licencias municipales para la apertura de los talleres artesanos modificada en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios de Castilla y León y por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y previo informe de la Comisión de Artesanía de Castilla y León de fecha 12 de diciembre de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación de la Orden EYE/1665/2007, de 25 de septiembre, de desarrollo del Decreto 74/2006, de 19 de octubre, por el que se regula la artesanía en Castilla y León.

La Orden EYE/1665/2007, de 25 de septiembre, de desarrollo del Decreto 74/2006, de 19 de octubre, por el que se regula la artesanía en Castilla y León se modifica en los siguientes términos:

Uno. Quedan redactados del siguiente modo los apartados B) y C) del artículo 10.

«B) Talleres artesanos: El titular del taller artesano, persona física o jurídica, o su representante legal, o la fórmula asociativa prevista en el artículo 6.4 del Decreto 74/2006, de 19 de octubre, mediante cualquier medio válido en derecho que exprese la voluntad de los miembros, presentará instancia en el modelo oficial y la documentación señalada en el Anexo II de esta orden y por la que solicita el reconocimiento.

La solicitud se dirigirá a la Delegación Territorial correspondiente a la localización del taller artesano.

En una comunidad de bienes titular del taller, todos sus integrantes, si son personas físicas, deberán reunir la condición de artesano y, aquélla que sea persona jurídica, la de taller artesano, previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto 74/2006, de 19 de octubre.

En una fórmula asociativa, titular del taller, que se dedique de forma exclusiva a la comercialización, todos sus integrantes deberán reunir la condición de taller artesano según lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 74/2006, de 19 de octubre.

C) Talleres de interés artesanal: El titular del taller artesano presentará su solicitud de acuerdo con el modelo, junto con la documentación que debe acompañar

a la misma, recogida en el Anexo III de esta orden, y por la que solicita el reconocimiento.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General competente en materia de artesanía.

Los talleres de interés artesanal obtendrán su reconocimiento si cumplen las circunstancias previstas en el artículo 7 del Decreto 74/2006, de 19 de octubre.»

Dos. *El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:*

«Artículo 11. Tramitación del expediente de reconocimiento.

Los órganos encargados de la instrucción del expediente de reconocimiento de las distintas solicitudes de reconocimiento administrativo previstos en el Decreto 74/2006, de 19 de octubre, podrán realizar, cuando la documentación esté completa, visitas de comprobación de las que se levantará la correspondiente acta, que serán obligatorias en el caso de las solicitudes de reconocimiento correspondientes a los Talleres artesanos y Talleres de interés artesanal.

En este acta constará la comprobación de los datos genéricos aportados en la solicitud de reconocimiento y el carácter artesano de los productos que se elaboran en el taller.

Como resultado de estas visitas, se podrá reclamar al solicitante información o documentación adicional a fin de verificar o mejorar los datos aportados por él, así como realizar indagaciones conducentes a verificar la documentación aportada.»

Tres. *Queda redactado del siguiente modo el apartado 3 del artículo 14.*

«3. En el caso de variación consecuencia de la comunicación de datos, en las secciones primera de artesanos, cuarta de asociaciones y federaciones artesanas y quinta de zonas de interés artesanal, se procederá por los órganos competentes del Registro Artesano, a su anotación en el Registro Artesano sin más trámites.

Asimismo por los órganos competentes del Registro Artesano, para las secciones segunda de Talleres artesanos y tercera de Talleres de interés artesanal, se procederá a visitas de comprobación de las que se levantará la correspondiente acta, en la cual constará la comprobación de la documentación justificativa aportada en la solicitud de variación de datos, y que se siguen reuniendo los requisitos exigidos para su reconocimiento y el carácter de artesano de los productos elaborados en el taller. En este caso, el plazo para resolver y notificar el reconocimiento con las nuevas variaciones comunicadas será de tres meses contados desde la entrada de la solicitud de variación de datos en el registro del órgano competente prevista en este artículo. Transcurrido este plazo el interesado podrá entender estimada su renovación.

Formalizada la variación consecuencia de la comunicación de datos, se dictará resolución por el órgano competente que dará lugar a la expedición de un nuevo carné o título, válido por igual período de cinco años.»

Cuatro. *Quedan redactados del siguiente modo los apartados 2 y 4 del artículo 15.*

«2. En el caso de no producirse variaciones, en la sección primera de artesanos, en la sección cuarta de asociaciones y federaciones artesanas y sección quinta de zonas de interés artesanal, se procederá por los órganos competentes del Registro Artesano, a la renovación sin más trámites.

En las secciones segunda de Talleres artesanos y tercera de Talleres de interés artesanal, para su renovación, se procederá por los órganos competentes del Registro Artesano a visitas de comprobación de las que se levantará la correspondiente acta, en la cual constará la comprobación del mantenimiento de los datos aportados con anterioridad para el reconocimiento administrativo y el carácter de artesano de los productos que se elaboran en el taller.»

«4. Formalizada la renovación del reconocimiento, se dictará resolución por el órgano competente, y se procederá a la entrega de un nuevo carné o título.

Por los órganos competentes del Registro Artesano se dará cuenta, según proceda, a la Comisión de Artesanía de Castilla y León o bien a las Comisiones Territoriales de Artesanía.»

Cinco. *Modificación de los Anexos de la Orden EYE/1665/2007, de 25 de septiembre, de desarrollo del Decreto 74/2006, de 19 de octubre, por el que se regula la artesanía en Castilla y León.*

Los Anexos de la Orden EYE 1665/2007 referentes a la solicitud de reconocimiento/variación/renovación en las diferentes secciones del Registro Artesano son sustituidos por los que se recogen en los Anexos de la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para la ejecución de la orden.

Se faculta a la Dirección General de Comercio y Consumo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de febrero de 2013.

*El Consejero
de Economía y Empleo,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*

**Junta de
Castilla y León**Delegación Territorial de
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**Anexo I (Anverso)**

Solicitud de reconocimiento / variación/ renovación, de cualificación profesional artesana en el Registro Artesano de SECCIÓN PRIMERA	Registro de Entrada
Nº de Registro Artesano.....	
Fecha de reconocimiento /variación/ renovación.....	

1. Datos del solicitante:

Nombre y apellidos		D.N.I.	
Domicilio	Municipio (Provincia)	C.P.	Teléfono Email:
Nombre y apellidos del representante		D.N.I.	

2. Datos relativos a la solicitud:

Datos sobre el oficio artesano en que solicita su reconocimiento administrativo e inscripción, Con carácter de principal: 1º Subsector..... Actividad Oficio Modalidad..... Con carácter de secundario: 2º Subsector Actividad Oficio Modalidad

Para ello, acompaña los documentos que se señalan en esta solicitud y designa como medio de notificación y el domicilio para su práctica:

- El indicado en los datos del solicitante
 El que a continuación se indica

Domicilio designado a efectos de notificación	Municipio (Provincia)	C.P.
Dirección correo electrónico	Teléfono	Pág. web

Anexo I (reverso)**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA, (márquelos con una x), PARA SU PRESENTACIÓN FÍSICA O TELEMÁTICA**

- Fotocopia del D.N.I. del interesado/a.
- 2 Fotografías tamaño carné.
- Curriculum profesional de un período de dos años. (Se podrá adjuntar todo aquello que estime pertinente al fin propuesto: certificaciones laborales, muestras reales (que se devolverán a los interesados cuando la resolución recaída sea firme), fotografías, catálogo de productos elaborados).
- Certificado de profesionalidad según la legislación vigente, adecuado al oficio en que solicita el reconocimiento.
- Título de Formación Profesional según la legislación vigente, adecuado al oficio en que solicita el reconocimiento.
- Título de Artes Plásticas y Diseño según la legislación vigente, adecuado al oficio en que solicita el reconocimiento.
- Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, adecuado al oficio en que solicita el reconocimiento.
- Las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la U.E., ó las resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.
- Certificación y autorización expedida por los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo (Orden de 20 de marzo de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo), con relación al ejercicio de las actividades a que se refieren las Directivas 64/427, 64/429 y 82/489 de la C.E.E.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA SÓLO PARA LA RENOVACIÓN, TRANSCURRIDOS 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE RECONOCIMIENTO.

(marque una x)

- Declaración firmada de no haber modificación alguna respecto a la documentación presentada en la Administración para su reconocimiento.
- 2 Fotografías tamaño carné.

Los anteriores datos se incorporarán al fichero artesano de Castilla y León. Por ello, autorizo a dar la publicidad prevista en el art. 9.2 de la Orden EYE/1665 /2007.

- Autorizo al órgano gestor a recabar los datos solicitados mediante el sistema de Verificación de Datos, según lo establecido por Decreto 23/2009, de 26 de marzo.
- No autorizo al órgano gestor a recabar los datos solicitados mediante el sistema de Verificación de Datos, según lo establecido por Decreto 23/2009, de 26 de marzo.
En el caso de haber marcado la opción NO, se deberán presentar los correspondientes documentos acreditativos

En.....a dede 20....

Fdo: El titular o representante

DELEGACIÓN TERRITORIAL. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono 012

**Junta de
Castilla y León**Delegación Territorial de _____
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**Anexo II (Anverso)**

Solicitud de reconocimiento / variación de datos/ renovación como taller artesano en el Registro Artesano de SECCIÓN SEGUNDA Núm. de Registro Artesano..... Fecha de reconocimiento/ variación/ renovación	Registro de Entrada
---	----------------------------

1. Datos del solicitante:

Nombre y apellidos/ Razón Social/ Formula asociativa		N.I.F. o C.I.F.
Localización del taller	Municipio (Provincia)	C.P.
Domicilio Fiscal	Municipio (Provincia)	C.P.
Nombre Comercial del Taller	Pág. Web Email	Teléfono
Nombre y apellidos del representante		D.N.I.

2. Datos relativos a la solicitud:

Con carácter de reconocimiento principal de acuerdo con el volumen de producción: 1º Subsector..... Actividad.....Oficio.....C.N.A.E..... Modalidad
Con carácter de reconocimiento secundario de acuerdo con el volumen de producción: 2º Subsector
Actividad.....Oficio.....C.N.A.E..... Modalidad

Para ello, acompaña los documentos que se señalan en esta solicitud y designa como medio de notificación y el domicilio para su práctica:

- El indicado en los datos del solicitante
 El que a continuación se indica

Domicilio designado a efectos de notificación	Municipio (Provincia)	C.P.
Dirección correo electrónico	Teléfono	Pág. web

Anexo II (Reverso)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA EL RECONOCIMIENTO/ Y LA VARIACIÓN DE DATOS, (márquelos con una x), PARA SU PRESENTACIÓN FÍSICA O TELEMÁTICA

- Fotocopia del N.I.F. del interesado/a si es persona física
- Fotocopia del N.I.F. si es persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad mercantil y estatutos vigentes registrados, en los que deberá constar la representatividad, denominación y objeto social de artesanía.
- Documento acreditativo de la sociedad civil, comunidad de bienes u otra forma jurídica, (si fuese documento privado, se acompañara el documento acreditativo de la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados), en la que deberá constar la representatividad mediante la autorización por cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia de la misma respecto del resto de socios comuneros.
- Documento acreditativo de otra personalidad jurídica en la que conste la representatividad.
- Licencia municipal de apertura y funcionamiento de la empresa/ Declaración responsable o comunicación previa.
- Identificación de la/s persona/s con cualificación profesional artesana responsable/s de la producción de la actividad de la empresa, y copia autenticada de su reconocimiento en el correspondiente Registro, Artículo 6.1 del Decreto 74/2006, de 19 de octubre. Por el que se regula la Artesanía en Castilla y León.
- Relación de integrantes que tienen reconocido su condición de taller artesano y nº de Registro.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Alta en la Seguridad Social y Boletines TC-1 y TC-2 del mes anterior a la presentación de la solicitud.
- Alta Censal en el I.A.E. o en el que proceda, correspondiente a la actividad artesana en que inste el reconocimiento.
- Certificación de Hacienda y de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.
- Memoria explicativa del proceso de su actividad artesana y croquis detallado del taller (fácilmente identificable en la empresa).
- Descripción del utillaje
- Materias que utiliza
- Productos que elabora o prestación del servicio artesano
- Muestra fotográfica de su actividad artesana en el taller.
- Capacidad de producción o de la prestación de servicios anual.
- Ferias en las que ha participado
- 3 Fotografías de los productos elaborados o prestación del servicio.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA SÓLO PARA LA RENOVACIÓN, TRANSCURRIDOS 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE RECONOCIMIENTO, (márquelos con una x)

- Declaración firmada de no haber modificación alguna respecto a la documentación presentada en la Administración para su reconocimiento.
- Declaración censal vigente I.A.E.
- Certificación de Hacienda y de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.

Los anteriores datos se incorporarán al fichero artesano de Castilla y León. Por ello, autorizo a dar la publicidad prevista en el art. 9.2 de la Orden EYE/1665 /2007.

- Autorizo al órgano gestor a recabar los datos solicitados mediante el sistema de Verificación de Datos, según lo establecido por Decreto 23/2009, de 26 de marzo.
- No autorizo al órgano gestor a recabar los datos solicitados mediante el sistema de Verificación de Datos, según lo establecido por Decreto 23/2009, de 26 de marzo.
En el caso de haber marcado la opción NO, se deberán presentar los correspondientes documentos acreditativos.

En.....a.....de.....de 20....

Fdo: El titular o representante:

DELEGACIÓN TERRITORIAL. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE
Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono 012

**Junta de
Castilla y León**Delegación Territorial de _____
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**Anexo III (Anverso)**

Solicitud de reconocimiento/ variación/ renovación como taller de interés artesanal en el Registro Artesano de Castilla y León SECCIÓN TERCERA	Registro de Entrada
Nº de Registro Artesano	
Fecha de reconocimiento/ variación/ renovación	

1. Datos del solicitante:

Taller artesano inscrito en la Sección Segunda del Registro Artesano deNúmero		
Denominación del taller de interés artesanal:		
Localización	Municipio	C.P.
Pág. Web	Teléfono	
Email		

2. Datos relativos a la solicitud:

Con carácter de reconocimiento principal de acuerdo con la actividad realizada
Actividad
Modalidad
Con carácter de reconocimiento secundario de acuerdo con la actividad realizada
Actividad
Modalidad

Para ello, acompaña los documentos que se señalan en esta solicitud y
Designa como medio de notificación y el domicilio para su práctica:

El que a continuación se indica

Domicilio designado a efectos de notificación	Municipio (Provincia)	C.P.
Dirección correo electrónico	Teléfono	Pág. web

Anexo III (Reverso)**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA EL RECONOCIMIENTO/ Y LA VARIACIÓN DE DATOS, (márquelos con una x), PARA SU PRESENTACIÓN FÍSICA O TELEMÁTICA**

- Memoria del taller artesano y proceso explicativo de su actividad artesana
- Identificación de la persona con cualificación profesional artesana responsable de la producción de la actividad de la empresa que reúne los requisitos exigidos en el Decreto 74/2006, Art. 7. 2 d)
- Identificación de otras personas con cualificación profesional artesana en la empresa.
- Croquis detallado del taller (fácilmente identificable en la empresa).
- Descripción del utillaje
- Materias que utiliza
- Muestra fotográfica de la actividad artesana en el taller
- Cualquier otra documentación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA SÓLO PARA LA RENOVACIÓN, TRANSCURRIDOS 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE RECONOCIMIENTO, (marque con una x)

- Declaración firmada de no haber modificación alguna respecto a la documentación presentada en la Administración para su reconocimiento.

Los anteriores datos se incorporarán al fichero artesano de Castilla y León. Por ello, autorizo a dar la publicidad prevista en el art. 9.2 de la Orden EYE/1665 /2007.

- Autorizo al órgano gestor a recabar los datos solicitados mediante el sistema de Verificación de Datos, según lo establecido por Decreto 23/2009, de 26 de marzo.
- No autorizo al órgano gestor a recabar los datos solicitados mediante el sistema de Verificación de Datos, según lo establecido por Decreto 23/2009, de 26 de marzo.
En el caso de haber marcado la opción NO, se deberán presentar los correspondientes documentos acreditativos.

El titular o representante

Fdo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono 012

**Junta de Castilla y León**Delegación Territorial de _____
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**Anexo IV (Anverso)**

Solicitud de reconocimiento/ variación/ renovación como asociación o federación artesana en el Registro Artesano de SECCIÓN CUARTA Nº de Registro..... Fecha de reconocimiento/ variación/ renovación.....	Registro de Entrada
--	----------------------------

1. Datos del solicitante:

Nombre asociación o federación artesana			C.I.F.	
Localización	Municipio (Provincia)	C.P.	Pág. Web Email	Teléfono
Nombre y apellidos del representante, Presidente de la asociación o federación			D.N.I.	

2. Datos relativos a la solicitud:

Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de
 con el Número en fecha
 y de ámbito territorial

Para ello, acompaña los documentos que se señalan en esta solicitud, y designa como medio de notificación y el domicilio para su práctica:

- El indicado más arriba
- El que a continuación se indica

Domicilio designado a efectos de notificación	Municipio (Provincia)	C.P.
Dirección correo electrónico	Teléfono	Pág. web

Código IAPA: n.º 1040 Modelo: n.º 3249

Anexo IV (Reverso)**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA EL RECONOCIMIENTO/ Y LA VARIACIÓN DE DATOS, (márquelos con una x), PARA SU PRESENTACIÓN FÍSICA O TELEMÁTICA**

- Fotocopia del N.I.F de la asociación o federación.
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la asociación o federación y Estatutos vigentes e inscritos en el Registro.
- Fotocopia del documento en que conste la inscripción actualizada de la asociación o federación, en el Registro correspondiente.
- Certificación en la que conste los cargos directivos de la asociación o federación.
- Relación de los socios y con reconocimiento artesano que forman la asociación
- Memoria de las actividades que realiza la asociación o federación.
- Alta en la Seguridad Social y Boletines TC-1 y TC-2 del mes anterior a la presentación de la solicitud que sea exigible legalmente.
- Alta Censal en el I.A.E. o en el que proceda, que sea exigible legalmente por sus actividades
- Certificación de Hacienda y de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA SÓLO PARA LA RENOVACIÓN, TRANSCURRIDOS 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE RECONOCIMIENTO, (márquelos con una x)

- Declaración firmada de no haber modificación alguna respecto a la documentación presentada en la Administración para el reconocimiento.
- Declaración censal vigente I.A.E.
- Certificación de Hacienda y de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.

Los anteriores datos se incorporarán al fichero artesano de Castilla y León. Por ello, autorizo a dar la publicidad prevista en el art. 9.2 de la Orden EYE/1665 /2007.

- Autorizo al órgano gestor a recabar los datos solicitados mediante el sistema de Verificación de Datos, según lo establecido por Decreto 23/2009, de 26 de marzo.
- No autorizo al órgano gestor a recabar los datos solicitados mediante el sistema de Verificación de Datos, según lo establecido por Decreto 23/2009, de 26 de marzo.
En el caso de haber marcado la opción NO, se deberán presentar los correspondientes documentos acreditativos.

El Presidente de la asociación o federación

Fdo:

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
DELEGACIÓN TERRITORIAL. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO DE**

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono 012



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de _____
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Anexo V (Anverso)

Solicitud de reconocimiento/ variación/ renovación como zona de interés artesanal en el Registro Artesano de Castilla y León SECCIÓN QUINTA	Registro de Entrada
Nº de Registro Artesano	
Fecha de reconocimiento/ variación/ renovación	

1. Datos del solicitante:

Asociación o Federación		N..I.F	
Denominación de la zona de interés artesanal:			
Municipio	C.P.	Municipio	C.P.
Página Web		Teléfono	
Email			

2. Datos relativos a la solicitud:

Distintivo identificador	Actividad/des Productos artesanos: Modalidad/des:
--------------------------	---

Para ello, acompaña los documentos que se señalan en esta solicitud y
Designa como medio de notificación y el domicilio para su práctica:

El que a continuación se indica

Domicilio designado a efectos de notificación	Municipio (Provincia)	C.P.
Dirección correo electrónico	Teléfono	Pág. web

Modelo: n.º 3250
Código IAPA: n.º 1040

Anexo V (Reverso)**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA EL RECONOCIMIENTO/ Y LA VARIACIÓN DE DATOS, (márquelos con una x), PARA SU PRESENTACIÓN FÍSICA O TELEMÁTICA**

- Distintivo identificador
- NIF de la asociación o federación que insta la solicitud
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la asociación o federación y Estatutos vigentes e inscritos en el Registro.
- Fotocopia del documento en que conste la inscripción actualizada de la asociación o federación, en el Registro correspondiente.
- Memoria de las actividades que realiza la asociación o federación.
- Certificación en la que conste los cargos directivos de la asociación o federación
- Relación de talleres artesanos adheridos
- Memoria explicativa de los municipios, actividades y productos homogéneos de carácter tradicional o de especial dinamismo que se realizan en la zona.
- Descripción del utillaje
- Materias que utilizan
- Muestra fotográfica de la actividad artesana en los talleres.
- Fotografías de los productos elaborados
- Capacidad de producción anual
- Ferias que organizan y celebran

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA SÓLO PARA LA RENOVACIÓN, TRANSCURRIDOS 5 AÑOS DESDE LA FECHA RECONOCIMIENTO, (marque con una x)

- Declaración firmada de no haber modificación alguna respecto a la documentación presentada en la Administración para su reconocimiento.

Los anteriores datos se incorporarán al fichero artesano de Castilla y León. Por ello, autorizo a dar la publicidad prevista en el art. 9.2 de la Orden EYE/1665 /2007.

- Autorizo al órgano gestor a recabar los datos solicitados mediante el sistema de Verificación de Datos, según lo establecido por Decreto 23/2009, de 26 de marzo.
- No autorizo al órgano gestor a recabar los datos solicitados mediante el sistema de Verificación de Datos, según lo establecido por Decreto 23/2009, de 26 de marzo.
En el caso de haber marcado la opción NO, se deberán presentar los correspondientes documentos acreditativos.

El Presidente de la asociación o federación/
El representante

Fdo:
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono 012